



FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

COMITE DE COMPETICION

San Salvador, 04 de Diciembre de 2023

No. 282

Señores
Junta Directiva,
Segunda División de
Fútbol Profesional,
Presente.



Atn. Sr. Milton José Andrade,
Secretario.

Con instrucciones del Comité de Competición de la Federación Salvadoreña de Fútbol, atentamente transcribo a Ustedes, el Acuerdo No. 181-Bis, emitido en sesión celebrada el uno de diciembre del 2023, que dice:-----

“PRIMERO: Se da lectura al acuerdo número 181, pronunciado por el Comité de Competición, el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el cual textualmente dice:

ACUERDO. Que transcurridos los plazos legales establecidos en el ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN EN LA SESIÓN 31-23 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023, se ha establecido, que el C.D. TOPILTZIN de la Segunda División de Fútbol Profesional, no ha demostrado el fiel cumplimiento de sus obligaciones consignadas en cada uno de los contratos firmados con sus jugadores, razón por la cual a partir de esta fecha se establece la SUSPENSIÓN DE PROGRAMACIONES DE JUEGOS PENDIENTES DEL C.D. TOPILTZIN, HASTA QUE DICHO CLUB HAYA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ENTRE JUGADORES Y CLUBES DE LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL.

Previo a resolver sobre las solicitudes presentadas, se hacen las siguientes observaciones:

- A) Con respecto al PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ALEATORIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ENTRE JUGADORES Y CLUBES DE LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL, SEGÚN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN EN LA SESIÓN 31-23 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023. Los Clubes de las Divisiones de Fútbol Profesional están obligados a proporcionar a la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL (FESFUT) toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mismas que están consignadas en cada uno de los contratos firmados con sus jugadores.

Con relación a la referida obligación, a la fecha el C.D. TOPILTZIN, no se pronunció, ni ha presentado documentación alguna que haga cambiar su situación de INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ENTRE JUGADORES Y CLUBES DE LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL.

- B) A raíz de no haber presentado la documentación requerida en el PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ENTRE JUGADORES Y CLUBES DE LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL, SEGÚN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN EN LA SESIÓN 31-23 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023, al equipo C.D. TOPILTZIN, se le suspendieron sus programaciones pendientes, en la forma siguiente: Décima Segunda Fecha: día domingo 5 de noviembre 2023, C.D. Santiagueño vrs C.D. Topiltzin; Decima Tercera fecha: domingo 12 de noviembre 2023, C.D. Topiltzin vrs C.D. Cruzeiro; Decima Cuarta fecha: domingo 19 de noviembre 2023, C.D. Roble vrs C.D. Topiltzin.
- C) El Artículo 119 de las Bases de Competencia de la Segunda División de Futbol Profesional de El Salvador, literalmente dice: Artículo 119 el club que no se presente o que no se le programen dos juegos consecutivos o tres alternos de acuerdo con las bases de competencia de la Segunda División, descenderá a la división inmediata inferior, según el caso, salvo fuerza mayor comprobada.

En virtud de todo lo antes relacionado, acordamos:

ACUERDO 181 BIS, 1) Declárase como establecido, que el C.D. TOPILTZIN de la Segunda División de Futbol Profesional, **NO HA DEMOSTRADO EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON SUS JUGADORES;** **2)** Que habiéndose establecido que al C.D. TOPILTZIN se le suspendieron sus últimas tres programaciones pendientes, En base a lo que establece el artículo 119 de las Bases de Competencia de la Segunda División de Futbol Profesional de El Salvador, se **DECLARA DESCENDIDO A LA DIVISIÓN INMEDIATA INFERIOR.** Quedando limitada su participación en cualquier torneo que sea autorizado por la FESFUT, hasta que no haya cumplido con las obligaciones contractuales antes mencionadas. **NOTIFIQUESE.”.**

Sin otro particular a que referirme, me suscribo de Ustedes atenta servidora.

COMITÉ DE COMPETICION


Gladis Marina Guerra
Secretaria Administrativa.



c.c. Comité de Regularización FESFUT/C. D.
Topiltzin/Dirección Legal/Comisión Disciplinaria/
Comisión de Licencia de Clubes/Comisión de
Árbitros.